

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 634/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, registrada con el folio 310580524000008, en la que requirió: *“Solicito en digital todas las nominas(sic) de la primera y segunda quincena de septiembre de 2024, así como el tabulador de sueldos de este año.”*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta y la puesta a disposición en un formato no accesible para el solicitante.
- **Fecha de interposición del recurso:** El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: Tesorero Municipal.

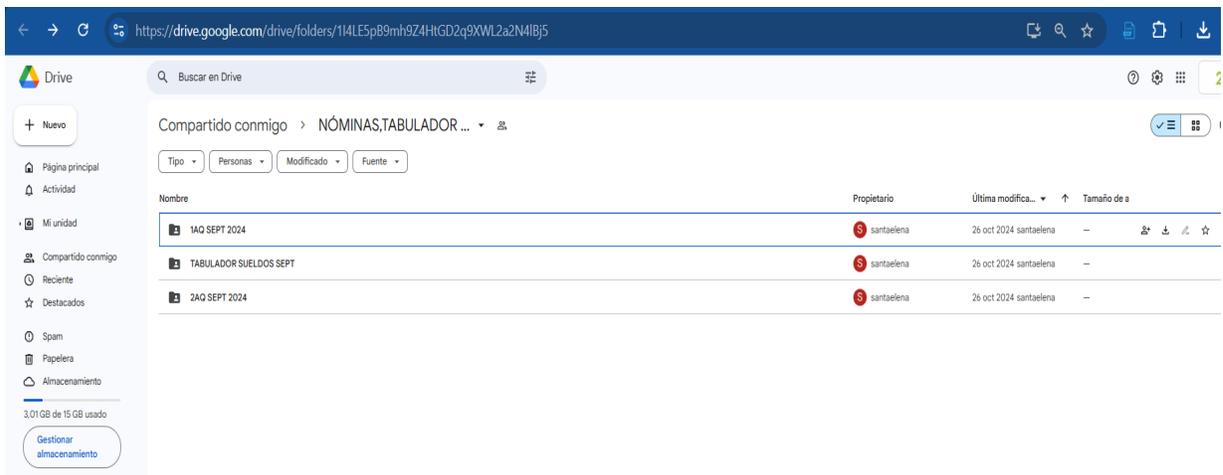
Conducta: En fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310580524000008, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual petición: *“1. Todas las nóminas de la primera y segunda quincena de septiembre de 2024, y 2. El tabulador de sueldos de este año”*; inconforme con esta, en fecha veintiocho del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de las fracciones IV y VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Material; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

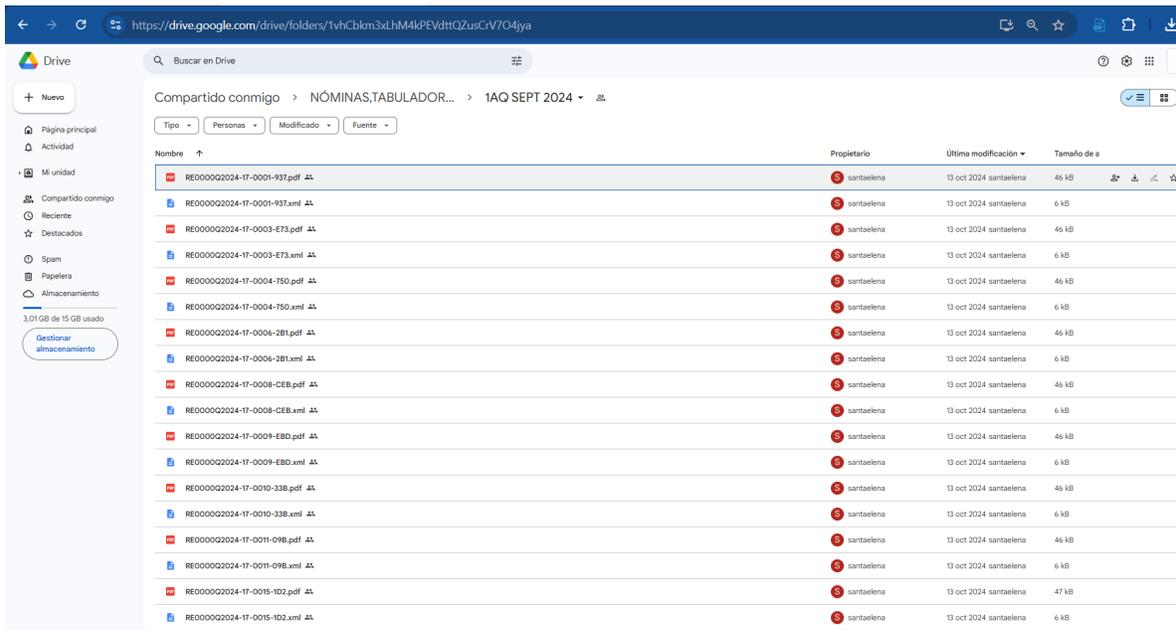
En tal sentido, **a fin de validar si los agravios vertidos por la parte recurrente resultan procedentes o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del medio de impugnación que nos ocupa, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiéndose que Sujeto Obligado en **fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro**, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310580524000008, vislumbrándose por una parte, liga electrónica siguiente: <https://drive.google.com/drive/folders/1I4LE5pB9mh9Z4HtGD2q9XWL2a2N4lBj5?usp=sharing>, y el documento adjunto denominado: **“RE0000Q2024-17-0001-937.pdf”**.

Ahora bien, este Órgano Garante en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió consultar el documento adjunto denominado: “**RE0000Q2024-17-0001-937.pdf**”, del cual se visualizó la nómina en formato CFDI del Presidente Municipal, correspondiente al periodo del primero al quince de septiembre de 2024, en su versión íntegra.

De la consulta a la liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/114LE5pB9mh9Z4HtGD2q9XWL2a2N4IBj5?usp=sharing>, se observó que dirige al sistema de almacenamiento Google Drive que contiene tres carpetas denominadas: “**1AQ SEPT 2024**”, con diversas nóminas del personal del periodo del 01 al 15 de septiembre de 2024, contantes de 49 archivos pdf; “**15TABULADOR SUELDOS SEPTW**”, del cual se obtiene la lista de raya en forma tabular a la quincena del 01 al 15 de agosto de 2024; y “**2AQ SEPT 2024**”, con diversas nóminas del personal del periodo del 16 al 30 de septiembre de 2024, contantes de 48 archivos pdf; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



De la carpeta 1AQ SEPT 2024:



De la carpeta TABULADOR SUELDOS SEPT:

TABULADOR SUELDOS SEPT

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 15 al 15 Quincena del 01/08/2024 al 15/08/2024

Código	Empleado	Sueldo	Subv al Empleo (mes)	L.S.R. (mes)	NETO
Departamento 1 Cabildo					
0004	NAV BALAM LETICIA DEL SOCORRO	\$6,028.08	\$0.00	\$6,028.08	\$6,000.00
0005	LIC RODRIG JONVAN ALFONSO	\$6,028.08	\$0.00	\$6,028.08	\$6,000.00
0004	ROÑALLA COB MARTHA ELIANA	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
	Total Depto	\$24,815.54	\$0.00	\$2,515.54	\$19,300.00
Departamento 2 Secretaria					
0003	KARUL DDB CARLOS FRANCISCO	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
	Total Depto	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
Departamento 3 Previsión					
0001	POOF MORENO GALDINO	\$17,528.42	\$0.00	\$5,628.42	\$22,000.00
0006	COCHU HERRERA ALMA ROSA	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
0009	DDB CHUL CRESCENCIA	\$4,000.04	\$0.00	\$0.04	\$4,000.00
0014	ARIL COCHU HERRERA OLGA	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
0121	VALENCA OULLEN SERGIO ALBERTO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
0122	DELA COCHU RICARDO DE JESUS	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
0116	SANTOS FAREDES MAREL ELEAZAR	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
	Total Depto	\$36,887.44	\$0.00	\$6,887.44	\$43,800.00
Departamento 4 Jurídico					
0010	PICO BRICEÑO ANABERTO	\$4,000.04	\$0.00	\$0.04	\$4,000.00
0081	MEX LEON OULLEN JOSEMAR	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
0082	FARRERIZ Y VILSA MARILE	\$7,238.87	\$0.00	\$738.87	\$6,500.00
0093	ESCAMILLA VALLE MIGUEL MISAIL	\$7,238.87	\$0.00	\$738.87	\$6,500.00
0154	GALLERA VALLE DAYRI ORCELY	\$7,238.87	\$0.00	\$738.87	\$6,500.00
	Total Depto	\$32,568.83	\$0.00	\$3,368.83	\$29,000.00
Departamento 5 Tesorería					
0016	MAAS DDB MARIA MARGARITA	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
0018	MORA SANCHEZ VASCO	\$8,424.82	\$0.00	\$424.82	\$8,000.00
0020	MARA SANCHEZ ANTONIO	\$8,480.38	\$0.00	\$880.38	\$7,500.00
0187	NOBLE MORA PULLI MARANGEL	\$4,473.81	\$0.00	\$233.81	\$4,200.00
0194	KUK MARTA JOSEAS ABDEL	\$6,762.18	\$0.00	\$1,262.18	\$6,500.00
	Total Depto	\$38,322.58	\$0.00	\$4,222.58	\$34,000.00
Departamento 6 Otros Públicos					
0011	FRANCISCO ELIAN JOSE BENJON	\$7,854.78	\$0.00	\$554.78	\$7,300.00
0028	LIC COLLI SERARDO	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
0199	KARUL HERRERA MIGUEL ANGEL	\$2,460.00	\$0.00	\$0.00	\$2,460.00
	Total Depto	\$11,814.78	\$0.00	\$554.78	\$11,260.00

De la carpeta 2AQ SEPT 2024:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de a
RED00002024-18-0001-545.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0001-545.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0003-380.pdf	santaelena	13 oct 2024	47 kB
RED00002024-18-0003-380.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0004-0D7.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0004-0D7.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0006-28C.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0006-28C.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0008-886.pdf	santaelena	13 oct 2024	47 kB
RED00002024-18-0008-886.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0009-2F4.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0009-2F4.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0010-099.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0010-099.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0011-C18.pdf	santaelena	13 oct 2024	46 kB
RED00002024-18-0011-C18.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB
RED00002024-18-0017-5AB.pdf	santaelena	13 oct 2024	47 kB
RED00002024-18-0017-5AB.xml	santaelena	13 oct 2024	6 kB

Establecido lo anterior, se determina que **resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez que, a través de la liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1I4LE5pB9mh9Z4HtGD2q9XWL2a2N4IBj5?usp=sharing>, que pusiera a disposición del ciudadano en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, hizo entrega de la información solicitada, esto es, las nóminas de la primera y segunda quincena del mes de septiembre de 2024, del personal que integra al Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, en formato PDF, así como el tabulador de sueldos en formato Excel, tal como se acreditó con la consulta que efectuare este Órgano Garante a la liga referida.

Con todo, sí resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitida por el Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, ya que a través de la liga electrónica que proporcionare otorgó el acceso a la información solicitada y, por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta infundado.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Órgano garante que el Sujeto Obligado procedió a proporcionar al ciudadano las nóminas del personal en su versión íntegra, a través de las cuales se puede visualizar información de carácter confidencial tales como: el RFC, la CURP, NSS, entre otros, sin proceder a su clasificación y elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con lo previsto en el 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y el Criterio 04/2018 emitido por el Pleno de este Instituto; por lo que, **SE EXHORTA en primer término**, a que sustituya las documentales que obran en la liga electrónica <https://drive.google.com/drive/folders/1I4LE5pB9mh9Z4HtGD2q9XWL2a2N4IBj5?usp=sharing>, con la versión pública que resultare de la clasificación que efectuare, eliminando los datos de carácter confidencial de los servidores públicos; y en **segundo término**, que en el trámite de las próximas solicitudes proceda a salvaguardar el derecho a la protección de datos personales que tenga en posesión y que no guarden relación con la rendición de cuentas del ejercicio de las actividades que desempeñan los servidores

públicos, pues se procederá a dar vista de oficio al Órgano de Control Interno, por incumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 206 de la Ley General de la Materia.

Sentido: Se **Confirma** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 16/ENERO/2025
CFMK/MACF/HNM